

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ESPAÑA. (CODIIGE)

Apartado 1º. Naturaleza

1. La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE) establece que para el normal desempeño de sus funciones en relación con la constitución y mantenimiento de la Infraestructura de Información Geográfica de España (IIGE), el Consejo Superior Geográfico (CSG) determine la composición del Consejo Directivo; en el estarán representados los tres niveles de la Administración, expertos de las Comisiones del Consejo Superior Geográfico, y expertos en políticas de medio ambiente.

2. El Consejo Directivo de la Infraestructura de la Información Geográfica de España (en adelante, CODIIGE) se regirá en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto por estas Normas.

3. El CODIIGE tendrá su sede en el domicilio del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Los recursos que precise el CODIIGE para su correcto funcionamiento serán facilitados por el IGN.

Apartado 2º. Composición

Las Normas de funcionamiento del Consejo Superior Geográfico establecen que el CODIIGE estará constituido por:

- a) El Presidente, que será la persona titular de la Presidencia de la Comisión Especializada de la Infraestructura de Datos Espaciales de España.
- b) El Vicepresidente Primero, que será la persona titular de la Presidencia de la Comisión Especializada de Normas Geográficas.
- c) El Vicepresidente Segundo, que será la persona titular de la Presidencia de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos o de la Comisión Especializada del Plan Cartográfico Nacional.
- d) Dos vocales representantes de la Administración General del Estado propuestos por la Comisión Permanente del CSG.
- e) Cinco vocales representantes de las Comunidades Autónomas propuestos por la Comisión Territorial del CSG.
- f) Un vocal representante de las Administraciones Locales propuesto por la Comisión Territorial del CSG.
- g) Tres vocales designados por la Comisión Permanente del CSG elegidos entre los gestores de nodos de la IIGE.
- h) El Secretario que será un funcionario superior del IGN/CNIG

Apartado 3º. Funciones

El CODIIGE ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la actuación y promover la participación de los distintos actores en el seno de la IIGE, a los efectos de la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE) y de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.
- b) Realizar el seguimiento y la difusión de la normativa que desarrolle la directiva INSPIRE.
- c) Proponer al CSG los programas de trabajo a que hace referencia el art. 4.3. de la LISIGE.
- d) Colaborar en la definición y actualización del Plan de Medios establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.
- e) Proponer al CSG la arquitectura de la IIGE, en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 976/2009, de 19 de octubre de 2009, en lo que se refiere a los servicios de red.
- f) Proponer al CSG las normas de ejecución a que hace referencia el Art.7.2 de la LISIGE.
- g) Proponer al CSG las normas y estándares que aseguren la interoperabilidad de los servicios en red, a los efectos del Reglamento (CE) nº 976/2009, de 19 de octubre de 2009, por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los servicios en red, y su modificación por el Reglamento (CE) 1088/2010, de 23 de noviembre de 2010.
- h) Proponer al CSG las normas y estándares que aseguren la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales en la IIGE, a los efectos del Reglamento (UE) nº 1089/2010, de 23 de noviembre de 2010
- i) Definir y dirigir el geoportal IDEE.
- j) Realizar el seguimiento de los datos y servicios interoperables de IG accesibles en la IIGE y analizar su conformidad con las Normas de ejecución de INSPIRE.
- k) Establecer sistemas de aseguramiento de la calidad sobre los datos y servicios de la IIGE.
- l) Informar al CSG y a la CE sobre la arquitectura, datos y servicios de la IIGE, a los efectos de la Decisión 2009/442/CE de la Comisión, de 5 de junio de 2009, en lo que se refiere al seguimiento y los informes
- m) Reunir la información sobre los datos y servicios interoperables de IG accesible en la IIGE, analizar su conformidad con las Normas de ejecución INSPIRE e informar del resultado al CSG y a la CE.
- n) Establecer criterios y sistemas de evaluación de la calidad para filtrar la información sobre los conjuntos y servicios de datos espaciales y los servicios en red que forman parte de IIGE y que España, como Estado miembro de la Unión Europea, debe remitir anualmente a la Comisión como resumen de control ("Monitoring").
- o) Dinamizar la actividad del Grupo de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE) y de los Grupos Técnicos de Trabajo que considere conveniente constituir para analizar los extremos considerados en los puntos anteriores.

Apartado 4º. Del Consejo Directivo

1. El CODIIGE se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando así sea convocado por el Presidente por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán por escrito, con una antelación mínima de una semana e irán acompañadas del orden del día y la documentación correspondiente.

2. El CODIIGE quedará válidamente constituido y podrá adoptar acuerdos con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

No obstante, el Pleno del CODIIGE se entenderá válidamente constituido, en sesión extraordinaria y sin necesidad de convocatoria, si se hallasen presentes todos sus miembros y unánimemente decidiesen deliberar y tomar acuerdos.

3. Las deliberaciones del CODIIGE podrán realizarse de forma presencial o por medios telemáticos. Con este último fin, el CODIIGE se dotará de las plataformas y canales de comunicación que considere necesarios.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de miembros presentes, salvo que por precepto expreso se exija quórum especial. El Presidente dirimirá los empates con voto de calidad.

5. De cada sesión que celebre el CODIIGE se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán, en su caso, en la siguiente sesión.

Apartado 5º. De la Comisión Especializada

1. La Comisión Especializada sobre Infraestructuras de Datos Espaciales actuará como Comité Delegado del CODIIGE, para dirigir la actividad del Grupo de Trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

2. La Comisión Especializada estará integrada por:

- a) El Presidente, que será la persona designada a tal efecto por la Comisión Permanente del CSG.
- b) Dos vocales representantes de la Administración General del Estado propuestos por la Comisión Permanente del CSG, de entre los miembros de CODIIGE.
- c) Tres vocales representantes de las Comunidades Autónomas propuestos por la Comisión Territorial del CSG, de entre los miembros de CODIIGE.

- d) Un vocal representante de las Administraciones Locales propuesto por la Comisión Territorial del CSG, y miembro también de CODIIGE.
- e) Un vocal en representación de las universidades designado por la Comisión Permanente del CSG.
- f) Un vocal en representación de las empresas del sector designado por la Comisión Permanente del CSG
- g) El Secretario que será el funcionario superior del IGN/CNIG que asuma la Secretaría del Consejo Directivo de la IIGE

3. Las normas de funcionamiento de la Comisión Especializada en la referente a convocatorias, acuerdos y actas serán las mismas que rijan para el CODIIGE.

4. La Comisión Especializada realizará las funciones de seguimiento del funcionamiento del Grupo de Trabajo de la IDEE y de sus Subgrupos, dando traslado al Pleno del CODIIGE de un informe anual sobre la actividad de los mismos.

Apartado 6º. Grupos Técnicos de Trabajo

1. El CODIIGE podrá crear cuantos Grupos Técnicos de Trabajo, GTT, considere conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones. En su acuerdo de creación habrán de definirse los objetivos específicos del Grupo, la persona a la que se asignan las funciones de Coordinador y, en su caso, el plazo de vigencia.
2. Los Grupos Técnicos de Trabajo tendrán como funciones genéricas:
 - a. La elaboración de propuestas de directrices, metodologías, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, etc. que favorezcan la normalización de los contenidos de la IIGE.
 - b. El análisis y propuestas de actuación sobre aquellas materias que precisen de un estudio técnico pormenorizado.
 - c. El cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en su acuerdo de creación.
 - d. Cualquier otra tarea concreta que el CODIIGE les encomiende por considerarla pertinente para el correcto desarrollo de sus funciones.
3. Los Grupos de Trabajo podrán ser permanentes o temporales. Serán Grupos de Trabajo permanentes, al menos, los siguientes:
 - a. Arquitectura, normas y estándares de los servicios en red.
 - b. Catálogos y metadatos.
 - c. Normas y estándares que aseguren la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales en la IIGE, pudiendo crearse tantos Grupos como temas se especifican en los Anexos I y II de la Ley 14/2010, de 5 de julio, (LISIGE).
 - d. Políticas de acceso.
 - e. Seguimiento y monitorización de la IIGE.
4. El Coordinador de cada Grupo de Trabajo comunicará al CODIIGE la composición del mismo, sus planes de trabajo y las propuestas acordadas.
5. Los Grupos de Trabajo podrán incorporar como miembros a cuantos especialistas estimen necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.
6. Las normas de funcionamiento de cada GTT serán propuestas al CODIIGE por su Coordinador, en base a los principios de participación,

transparencia, rigor técnico y consenso en la toma de decisiones. El CODIIGE analizará la propuesta de normas de funcionamiento y establecerá las definitivas, a la vez que autoriza el comienzo de las actividades del GTT, si lo estimase pertinente.

7. La documentación elaborada por los Grupos de Trabajo será aportada al CODIIGE, para su análisis y valoración.
8. El Coordinador de cada Grupo de Trabajo elaborará un informe anual sobre su funcionamiento y grado de cumplimiento de los objetivos asignados, del que dará traslado al Presidente del CODIIGE.
9. El CODIIGE podrá dotarse de otros mecanismos (observatorios, foros, delegaciones, etc.) para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para el seguimiento del despliegue de INSPIRE.

Apartado 7º. De los miembros del CODIIGE y sus funciones

1. Del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Comisión.
- g) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior sean procedentes para el adecuado despacho de los asuntos competencia del CODIIGE.
- h) Recabar los informes y documentos que estime necesarios para la mejor instrucción de los procedimientos sujetos al conocimiento del CODIIGE.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del CODIIGE.

2. De los Vicepresidentes

Son funciones de los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.
- b) Colaborar en el ejercicio de las funciones que correspondan al Presidente.
- c) Coordinar los trabajos del CODIIGE con los de las Comisiones Especializadas que presiden.
- d) Realizar aquellas otras funciones que específicamente le sean encomendadas por el mismo.

3. Del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de CODIIGE por orden de su Presidente.
- b) Asistir a las reuniones del CODIIGE.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el CODIIGE a través de notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos.
- e) Redactar las actas de las sesiones.
- f) Registrar la entrada de los documentos que reciba el CODIIGE y la salida de los que emitan.
- g) Ejecutar los acuerdos del CODIIGE.
- h) Prestar asistencia al Presidente en el curso de las sesiones.
- i) Coordinar las tareas del CODIIGE, así como de las iniciativas y proyectos relacionados con sus funciones. Dinamizar la realización de los trabajos aprobados por el CODIIGE.
- j) Coordinar las tareas de los Grupos Técnicos de Trabajo y de las instancias de las que pueda dotarse el CODIIGE para el desarrollo de sus funciones.
- k) Coordinar las tareas derivadas del desarrollo de la IDEE, INSPIRE, etc.
- l) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

El Secretario del CODIIGE podrá ser sustituido puntualmente por otro funcionario superior del IGN/CNIG comunicándolo con antelación a los miembros del CODIIGE.

4. De los miembros del CODIIGE

Corresponde a los miembros del CODIIGE:

- a) Recibir, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Colaborar en, y coordinar, las tareas de los Grupos Técnicos de Trabajo y de las instancias de las que pueda dotarse el CODIIGE para el desarrollo de sus funciones.
- d) Analizar y hacer propuestas sobre los asuntos a debatir en las sesiones.
- e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Infraestructura de datos Espaciales de España	Consejo Superior Geográfico	
CODIIGE	Normas de funcionamiento interno	12 de julio de 2011

Los miembros del CODIIGE podrán ser sustituidos puntualmente por otra persona de su organización; estas sustituciones habrán de ser comunicadas con antelación al secretario del CODIIGE.

Los miembros del CODIIGE no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio CODIIGE o por su Presidente.

Apartado 8. Procedimiento de Funcionamiento Interno

1. Una vez aprobado por mayoría absoluta de los miembros del CODIIGE, el presente Procedimiento de Funcionamiento Interno deberá ser refrendado por la Comisión Permanente del CSG antes de su entrada en vigor.
2. Las reformas del presente Procedimiento de Funcionamiento Interno deberán ser aprobadas en las mismas condiciones.